PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación denominada La Estrella Resplandeciente de la Mañana, para constituirse en asociación religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACION RELIGIOSA QUE PRESENTO EL C. REYNALDO RAMIREZ ZARATE Y OTROS DE LA AGRUPACION DENOMINADA "LA ESTRELLA RESPLANDECIENTE DE LA MAÑANA".

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada "LA ESTRELLA RESPLANDECIENTE DE LA MAÑANA", para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio legal: Calle Ignacio Zaragoza número 1, Colonia 18 de Marzo, Villa Cuichapa, Moloacán, Veracruz, código postal 96370.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó un inmueble en comodato para cumplir con su objeto, ubicado en: Calle Ignacio Zaragoza número 1, Colonia 18 de Marzo, Villa Cuichapa, Moloacán, Veracruz, código postal 96370.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente:

"Predicar el evangelio de JESUCRISTO a toda criatura. Enseñar el mensaje bíblico de JESUCRISTO. Envío de ministros o laicos en servicio misionero en territorio Nacional o Internacional. Agrupar en su seno a todos los Ministros creyentes del mensaje de esta asociación religiosa, a fin de que se tenga una justa y legal representación ante las Autoridades Federales, Estatales o Municipales. Pugnar por la propagación de la doctrina o cuerpo de creencias que es parte de la enseñanza de este movimiento, para que éste llegue a los adultos, jóvenes y niños de toda la República Mexicana".

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

V.- Representante: Reynaldo Ramírez Zárate.

VI.- Relación de asociados: Reynaldo Ramírez Zárate, Hilario Martínez Martínez, Alejandro Ramírez Valdez y Jazmín Susana Martínez Martínez.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Organo de Gobierno: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Comité Ejecutivo Nacional", mismo que se encuentra integrado por las personas y cargos siguientes: Presidente; Reynaldo Ramírez Zárate, Vicepresidente Hilario Martínez Martínez, Secretario; Alejandro Ramírez Valdez y Jazmín Susana Martínez Martínez, Tesorera.

IX.- Ministros de culto: Reynaldo Ramírez Zárate.

X.- Credo religioso: Cristiano Evangélico.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veinticinco días del mes de mayo de dos mil diez.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Paulo Tort Ortega**.- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación religiosa denominada Iglesia Evangélica Vida Nueva, para constituirse en asociación religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACION RELIGIOSA QUE PRESENTO EL C. MARTIN BARRAZA ROBLES DE LA AGRUPACION RELIGIOSA DENOMINADA IGLESIA EVANGELICA VIDA NUEVA.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación religiosa denominada IGLESIA EVANGELICA VIDA NUEVA, para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio legal: Calle Azucenas número 27, Fraccionamiento Villa Florida, Poblado Luis B. Sánchez, San Luis Río Colorado, Sonora, C.P. 83504.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó un inmueble como susceptible de incorporarse a su patrimonio para cumplir con su objeto, ubicado en: Calle sin número, Ejido Mesa Rica 2, San Luis Río Colorado, Sonora.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente:

“Realizar actos de culto público religioso, así como propagar la doctrina cristiana evangélica para el mejoramiento espiritual, social, moral y cultural de la comunidad y del país dado dentro de las normas jurídicas y preceptos de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público. Ayudar a la formación del individuo y el fortalecimiento de los lazos familiares dentro de los preceptos cristianos, educando, instruyendo, exhortando, consolando, orientando, capacitando y desarrollando a todo creyente en la vida cristiana y religiosa.”.

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

V.- Representantes: Martín Barraza Robles y Felipe Barraza Robles.

VI.- Relación de asociados: Maura Cecilia Alvarado Sánchez, Jacqueline Martínez Meza y Armando Aldaco Cabrera.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Organo de Gobierno: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina “Mesa Directiva”, mismo que se encuentra integrado por las personas y cargos siguientes: Martín Barraza Robles. Presidente; Felipe Barraza Robles, Vicepresidente; Apolunio Guadalupe Barraza Robles, Secretario y Candelario Barraza Robles, Tesorero.

IX.- Ministro de culto: Martín Barraza Robles

X.- Credo religioso: Cristiano Evangélico Pentecostés.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los diecisiete días del mes de mayo de dos mil diez.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Paulo Tort Ortega**.- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación religiosa denominada Parroquia de San Judas Tadeo y de la Santa Cruz, Querétaro, Qro., como derivado de la Diócesis de Querétaro, A.R., para constituirse en asociación religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACION RELIGIOSA QUE PRESENTO EL OBISPO MARIO PROVINO LEOBARDO DE GASPERIN GASPERIN, REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD INTERNA DENOMINADA "PARROQUIA DE SAN JUDAS TADEO Y DE LA SANTA CRUZ, QUERETARO, QRO.", COMO DERIVADO DE LA DIOCESIS DE QUERETARO, A.R.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación religiosa denominada "PARROQUIA DE SAN JUDAS TADEO Y DE LA SANTA CRUZ, QUERETARO, QRO.", como derivado de la Diócesis de Querétaro, A.R., para constituirse en asociación religiosa, solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio legal: Boulevard Universitario s/n, Fraccionamiento Jurica Real Convento (Juriquilla), Santa Rosa Jáuregui, Querétaro, Querétaro, código postal 76230

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó para cumplir con su objeto, un inmueble como susceptible de incorporarse a su patrimonio, ubicado en: Boulevard Universitario s/n, Fraccionamiento Jurica Real Convento (Juriquilla), Santa Rosa Jáuregui, Querétaro, Qro.; y tres inmuebles propiedad de la nación ubicados en: Santa Cruz Esq. 10 de Mayo, Juriquilla, Querétaro, Qro.; Acequia Blanca s/n, Santa Rosa Jáuregui, Querétaro, Qro.; Ignacio Zaragoza s/n, Col. Rancho Largo, Delegación Santa Rosa Jáuregui, Querétaro, Qro.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente:

"Enseñar, Instruir, indoctrinar en la práctica de sus creencias en los sitios apropiados para la difusión de su doctrina. Celebrar Culto Público en los lugares que tenga en propiedad, arrendamiento, comodato, préstamo, custodia o cuyo uso le sea permitido por cualquier título legal ya sea de su propiedad, del Municipio, del Estado, de la Federación o de los particulares.

IV.- Representantes: Mario Provino Leobardo de Gasperín Gasperín y Rubén Cabrera López.

V.- Relación de Asociados: Mario Provino Leobardo de Gasperín Gasperín, Salvador Espinosa Medina, Daniel Martínez Acosta, Alfonso Muñoz Torres, Rubén Cabrera López y José Félix Domínguez Aguilar.

VI.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VII.- Ministro de Culto: Rubén Cabrera López y Mario Provino Leobardo de Gasperín Gasperín.

VIII.- Credo Religioso: Católico, Apostólico y Romano.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veinte días del mes de mayo de dos mil diez.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Paulo Tort Ortega**.- Rúbrica.